DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 182 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 31 MAY 2023

VISTO:

El Proveído del Órgano de Dirección de la DRTCA y el Informe N° 074-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los dispuesto por la Constitución Política del Estado, el Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público constituyéndose en una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Ayacucho, con autonomía presupuestal y administrativa con dependencia, normativa y funcional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Oficio N° 292-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 04 de abril de 2023, el CPC José F. Miguel Flores, Director de Administración de la DRTCA, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, documentos solicitados con NOTA LEGAL N° 001-2023-GRA/GOB-GG-GRI-DRTCA-DAJ de fecha 13 de enero de 2023, sobre presuntos hechos ilícitos denunciados por el Sr. Cristhian Eder Loayza Yañe, representante de la Empresa Contratista LOAYZA S.R.L. en la Carta Notarial de fecha 27 de setiembre de 2022, que en el numeral VI, relacionada a la queja formulada sobre la aplicación arbitraria de penalidad en la ejecución del Contrato N° 007-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA (Servicio de Mantenimiento y Conservación Vial – Chupas Chiara), ha sostenido que "el día 19 de mayo de 2022 en las Oficinas de Administración, el día de la firma del contrato, me pidieron un apoyo económico la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles las personas de CPC Carlos A. Oyola Gaspar, Jefe de la Unidad y Servicios Auxiliares y el CPC José F. Miguel Flores, Director de Administración..."; agrega, además: "yo tengo para probar las acciones de los funcionarios una grabación de dicho pedido y seguiré con la denuncia ante la fiscalía de anticorrupción con todas las evidencias de la grabación...".

Que, frente a dichas aseveraciones, con Oficio N° 292-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 04 de abril de 2023, el CPC José F. Miguel Flores, Director de Administración de la DRTCA, presenta su descargo, detallando en forma cronológica y especificada los hechos, señalando que a través del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 004-2022-GRA-GG-GRI/DRTCA-C/S-2, se otorgó como ganador a la Empresa LOAYZACG S.R.L. representado por Cristhian Eder Loayza Yañe, y se suscribió el Contrato N° 07-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, sobre Servicio de Mantenimiento y Conservación Vial de la Vía Chupas – Chiara, Tramo Km 00+000 al Km 05+060, longitud= 5.06 Km, por la suma de S/. 165,513.91; en cuya Cláusula Quinta: Del plazo de ejecución de la prestación, se estableció: "El plazo de la ejecución del presente contrato es de 30 (treinta) días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma de contrato y siempre en cuando se cuente con el supervisor del servicio. En ese caso será a partir del día siguiente de la contratación de supervisor de servicio". En la última parte del

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº. 182 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 31 MAY 2023

contrato menciona: "De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado, en señal de conformidad en la ciudad de Jesús Nazareno a los diecisiete (17) días del mes de mayo del 2022".

Asimismo, puntualiza que con Carta Nº 07-2022-LOAYZACG S.R.L/RL de fecha 23 de junio 2022, el señor Javier Bellido Castro, en su condición de Residente de obra, remite la valorización y culminación de obra al 100 % al señor Ing. Pedro Alarcón Tipe – Supervisor de Obra contratado por DRTCA. Con Carta Nº 01-2022-CELY/RL de fecha 23 de junio del 2023, el señor Cristhian Eder Loayza Yañe, en su condición de contratista, remite informe de culminación de servicio de mantenimiento y conservación vial de la vía chupas – Chiara, distrito de Chiara – huamanga – Ayacucho, tramo: Km 0+000 – Km 5+060 al Ing. Tony Vílchez Yarihuamán Director Regional de Transporte y Comunicaciones de Ayacucho. Con Carta Nº 007-2022-PAT/SO de fecha 30 de junio 2022, el Ing. Pedro Alanya Tipe, en su condición de Supervisor, otorga conformidad de servicio de mantenimiento y conservación vial de la vía Chupas Chiara Km 0+00 al Km 05+060. Con fecha de 10 de julio 2022, se firma y se realiza el Acta de Verificación y Observación del Servicio, y en el punto B.- Observaciones al Contratista, la comisión realiza una serie de observaciones al contratista, y en el penúltimo párrafo menciona *"En consecuencia, no se recepciona el servicio hasta que se cumpla con la absolución de las observaciones indicadas"*. Con fecha 14 de julio del 2022, se redacta el Acta de Recepción a la Culminación del Servicio, en la que menciona las diferentes observaciones subsanadas de acuerdo al Acta de Verificación y Observación del Servicio, y en el punto E.- CONCLUSIONES párrafo segundo: La comisión de recepción concluye, que habiendo subsanado en forma satisfactoria las observaciones según el Acta de Verificación y Observación del Servicio de fecha 10 de julio de 2022 y según lo concedido en el Artículo 208° del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, SE RECEPCIONA EL SERVICIO, donde en señal de conformidad firman el Ing. Samuel Infante Leva (Presidente de comisión), Ing. Katherine R. Fernández Samaniego (miembro de la comisión), Ing. Pedro Alarcón Tipe (asesor externo de la comisión) y el Sr. Cristhian Loayza Eder (representante legal del consorcio).

Con Informe Nº 021-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDC/NCC-P, el Ing. Nilo Contreras Coronado, remite evaluación del informe final, correspondiente a la referencia de la Contrata Nº 07-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, al Ing Cristhian Gutiérrez Paccha, Sub Director de Obras.

Con Informe Nº 622-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO de fecha 25 de julio 2022, el Ing. Cristhian Gutiérrez Paccha, Sub Director de Obras y el Ing. Roland W. Huaripoma Barrientos, Director de Caminos – DRTCA, otorgan conformidad de servicio del mantenimiento y conservación vial de la Vía chupas – Chiara, tramo Km. 00+000 al 05+060, longitud 5.06 kilómetros. Y el día 26 de julio 2022 el Ing. Roland W. Huaripoma Barrientos, Director de Caminos – DRTCA, remite al CPC José F. Miguel Flores, Director de Administración, informe de conformidad de servicio de mantenimiento y conservación vial de la Vía chupas – Chiara, tramo Km. 00+000 al 05+060, longitud 5.06 kilómetros; y a la vez con el registro Nº 2882 y con fecha 26 julio 2022 se remite a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para su atención previa revisión de documentos.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 182 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 31 MAY 2023

Luego, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, emite cálculo de penalidades Nº 0171-2022, donde de acuerdo a los factores respectivos determina 7 días a aplicar por el monto de S/. 9,654.98 y luego emite el orden de servicio Nº 0000171 con fecha 01.08.2022 con la descripción de mantenimiento correctivo de carreteras por el monto de S/. 165,513.91; y realizándose los pagos de la siguiente manera: Comprobante de pago Nº 1338 por S/. 132,686.54, por servicio de mantenimiento; Comprobante de pago Nº 1339 por S/. 6,621.00, por detracción de 4%; Comprobante de pago Nº 1340 por S/. 16,551.39, por garantía de fiel cumplimiento 10%; Comprobante de pago Nº 1334 por S/. 1,134.40, por retención 8% y Comprobante de Pago Nº 1341 por S/. 9,654.98, por penalidad.

Posteriormente, con Carta Nº 2022-LOAYZACG-SRL/RL de fecha 31 de agosto 2022, con SISGEDO Nº 3774855, solicita devolución del descuento irregular por concepto de penalidad, la misma fue elevado a la Dirección de Caminos para su atención. En la mencionada carta señala; "*sin embargo en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares el responsable determinó de manera arbitraria aplicarme penalidad aduciendo que la entrega del servicio ha sido fuera de plazo establecido en el contrato. Con la actuación intencional me genera perjuicio económico, además está mellando la imagen de mi empresa*".

Que, frente a dicho a dicho reclamo, el Ing. Samuel A. Infante Leva, emite el informe Nº 152-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO-SAIL, con el asunto sobre devolución del descuento irregular por concepto de penalidad, donde menciona que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares para que determinen si corresponde o no la devolución por penalización al contratista LOAYZACG S.R.L.; lo que fue remitido al Ing. Christian Gutiérrez Paccha, Sub Director de Obras, y éste a la vez remite con el informe Nº 769-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDO, con el asunto: remito informe sobre devolución del descuento irregular por penalidad, al Ing. Roland W. Huaripoma Barrientos, donde señala que la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares - DRTCA para que determine si corresponde o no la devolución por penalización al contratista LOAYZACG S.R.L. y éste a la vez remite con el Informe Nº 602-2022- GRA-GG-GRI-DRTCA-DC al CPC José Miguel Flores, Director de Administración con el asunto Remite informe sobre devolución de descuento irregular por penalidad donde menciona que a través de su despacho, derivar el documento a Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, para que determine si corresponde o no la devolución por penalización al contratista LOAYZACG S.R.L., este documento fue remitido a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, donde recepciona con registro Nº 1902 de fecha 14 de setiembre 2022 para su conocimiento y atención de emitir el informe sobre la penalidad irregular aplicado y su devolución. Con Informe Nº 052-2022-GRA-GG-GRI-DA-UASA-ADQ-RRH, el Responsable de adquisiciones, Bach. Rosmery Redolfo Huarancca, emite con el asunto sobre aplicación de penalidad dirigido al CPC. Carlos A. Oyola Gaspar, Jefe de Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, donde menciona: "Se aplica la penalidad de 07 días, según el Contrato Nº 07-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, las partes firman el día 17 de mayo del 2022, con un plazo de ejecución de la prestación de 30 días calendarios, el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato y siempre en cuando se cuente con el supervisor del servicio. En ese caso será a partir del día siguiente de la contratación de supervisión de servicio. Teniendo en cuenta lo mencionado el inicio de ejecución del servicio es a partir del 18 de mayo del 2022 al 16 de junio 2022, sin embargo, la empresa LOAYZACG S.R.L. ingresa el documento del servicio de mantenimiento y conservación vial de la vía

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 182 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 31 MAY 2023

Chupas – Chiara, tramo Km. 00+000 al Km 05+060, longitud=5.06 Km, el 23 de junio del 2022, por tal razón se aplicó la penalidad que corresponde a la empresa LOAYZACG S.R.L.".

Luego, el Informe Nº 052-2022-GRA-GG-GRI-DA-UASA-ADQ-RRH, fue remitido por el CPC. Carlos A. Oyola Gaspar, Jefe de Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con Informe Nº 521-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA y con asunto Remito opinión técnica de no procedencia de devolución de penalidad a favor de la empresa LOAYZACG S.R.L, al CPC José Miguel Flores, Director de Administración; lo que se derivó con Informe Nº 255-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, al Ingº Tony Vilchez Yarihuaman, Director Regional de Transporte y Comunicaciones, con el asunto sobre devolución del descuento irregular por concepto de penalidad requerido por la empresa LOAYZA CG S.R.L. y con la CARTA Nº 0198-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA. Lo que posteriormente, se notificó al señor CRISTHIAN EDER LOAYZA YAÑE, representante legal de la Empresa LOAYZACG S.R. sobre solicitud de devolución por descuento irregular por penalidad, adjuntándose el Informe Nº 521-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA sobre la opinión técnica de no procedencia de devolución de penalidad a favor de la empresa LOAYZACG S.R.L.

Posterior a ello, el señor Cristhian Eder Loayza Yañe, representante de la empresa contratista LOAYZACG S.R.L. presenta la carta notarial de fecha 27 de setiembre 2022, con registro de SISGEDO 3832961, donde manifiesta una serie de justificaciones de lo acontecido de la aplicación de penalidad; en el numeral VI donde el mismo contratista manifiesta, los plazos del servicio transcurren desde el **18 de mayo hasta 16 de junio que son 30 días hábiles y que el 16 de junio es un día jueves**, entonces el día 17 viernes un día hábil 18 y 19 no laborables, bueno el 20, 21, 22, 23 son días hábiles por lo tanto son 5 días que está dentro de mis plazos, es por ello solicito la devolución de mi dinero. Luego manifiesta que el día 19 de mayo en las Oficina de Administración el día de la firma de contrato me pidieron un apoyo económico la suma de 1,000 nuevos soles las personas de CPC. Carlos A. Oyola Gaspar, Jefe de la Unidad de Servicios Auxiliares y CPC José Francisco Miguel Flores, Director de Administración, por lo tanto no cumplí el plazo para poder entregar el dinero, por el motivo de mi salud que estaba muy mal de salud con contagio del COVID 19 porque estuve en aislamiento de 15 días es por ello no se pudo entregar el dinero solicitado, y es la venganza que lo toman los señores funcionarios aprovechando de su autoridad, yo tengo para probar las acciones de los funcionarios una grabación del dicho pedido y seguiré con la denuncia a la fiscalía de anticorrupción con toda las evidencias de la grabación porque ellos toman la venganza de esa manera perjudicando económicamente a mi representada.

La Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante Informe Técnico Nº 01-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA-ADQ-RRH, en la parte de los ANÁLISIS, señala lo siguiente: "Con fecha 18 de mayo hasta el 16 de junio del 2022 es el plazo de servicio en vista que el contrato es 30 días calendarios. Por lo tanto, según carta notarial con fecha 27 de setiembre del 2022, con SISGEDO - Registro 3832961, el contratista señala en el numeral VI el plazo de servicio donde menciona el mismo es desde 18 de mayo hasta 16 de junio del 2022, que son 30 días calendarios, como menciona en el contrato, el contratista menciona los días 18, 19 días no laborables, todo contrato es en días calendarios de acuerdo a la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento en artículo 143. Cómputo de los plazos durante la ejecución contractual los plazos se computan en días calendarios".

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 182 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 31 MAY 2023

Finalmente, concluye señalando que las contratas son firmadas en la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la DRTCA, donde la CPC Nancy Huamán Medina, es la encargada de redactar las contratas y donde firman los contratistas.

Asimismo, señala que con CARTA Nº 0198-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, se le comunicó al señor CRISTHIAN EDER LOAYZA YAÑE, representante legal de la empresa LOAYZACG S.R., sobre solicitud de devolución por descuento irregular por penalidad, anexando el Informe Nº 521-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, la No procedencia de devolución de penalidad, y es por esta razón que el indicado ciudadano me involucra indebidamente en la Carta Notarial de fecha 26 de setiembre 2022, con la única intención de asustarme y lograr la devolución de la penalidad. Por tal razón, rechazo en forma categórica las falsas acusaciones.

Que, de la revisión y análisis del descargo realizado por el Director de Administración, CPC José Francisco Miguel Flores y los documentos anexados en ello, se tiene que en la Carta Notarial de fecha 27 de setiembre del 2022, el Sr. Cristhian Eder Loayza Yañe, representante legal de la empresa LOAYZACG S.R., en el segundo párrafo del punto VI, afirma que el 19 de mayo de 2022 en las Oficinas de Administración, el día de la firma del contrato, me pidieron un apoyo económico la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles las personas de CPC Carlos A. Oyola Gaspar, Jefe de la Unidad y Servicios Auxiliares y el CPC José F. Miguel Flores, Director de Administración. Por lo tanto, no cumplí el plazo para poder entregar el dinero. Por el motivo de mi salud que estaba muy mal de salud con contagio del COVID 19 porque estuve en aislamiento de 15 días, es por ello no se pudo entregar el dinero solicitado, y es en venganza que lo toman los señores funcionarios aprovechando de su autoridad, yo tengo para probar las acciones de los funcionarios una grabación de dicho pedido y seguiré con la denuncia a la fiscalía de anticorrupción con todas evidencias de la grabación porque ellos toman la venganza de esa manera perjudicando económicamente hacia mi representada; sin embargo, pese haber aseverado que cuenta con grabación de la conversación realizada, hasta la fecha no ha presentado ninguna prueba que corrobore dicha afirmación en contra de los indicados servidores, presumiéndose por tal actitud, que las aseveraciones efectuadas en la Carta Notarial fue hecha con el propósito de amedrentar a los funcionarios y así lograr la devolución del monto de la penalidad que se le aplicó por días de retraso (S/. 9,654.98) en la ejecución del Contrato N° 07-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, sobre Servicio de Mantenimiento y Conservación Vial de la Vía Chupas – Chiara, Tramo Km 00+000 al Km 05+060, longitud= 5+06 Km.

Que, de lo glosado se debe tener en consideración, que de la simple aseveración y/o imputación de hechos ilícitos no se ha podido establecer la presunta existencia de falta administrativa disciplinaria o la comisión de delito por parte de los citados servidores, más aún, cuando en el descargo realizado por el CPC José F. Miguel Flores, Director de Administración de la DRTCA, con Oficio N° 292-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 04 de abril de 2023, ha detallado en forma cronológica, específica y objetiva sobre el procedimiento de ejecución del Contrato N° 07-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA sobre Servicio de Mantenimiento y Conservación Vial de la Vía Chupas – Chiara, y la aplicación de la penalidad a la Empresa Contratista LOAYZACG S.R., así como ha negado la supuesta reunión con el Sr. Cristhian Eder Loayza Yañe; de lo que se colige que no existe evidencias y/o elementos de prueba objetiva que vinculen los supuestos hechos ilícitos con

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 182 - 2023 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 31 MAY 2023

los servidores: José F. Miguel Flores y Carlos A. Oyola Gaspar; debiendo por tal razón, estimarse apropiado el archivo del caso.

Que, con Informe N° 074-2023-GRAGG-GRI-DRTCA-DAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que no existe evidencias y/o elementos de prueba objetiva que vinculen los supuestos hechos ilícitos con los servidores José F. Miguel Flores y Carlos A. Oyola Gaspar, respectivamente; lo que imposibilita establecer la presunta existencia de falta administrativa disciplinaria o la comisión de delito por parte de los indicados servidores; por lo que, debe estimarse apropiado el archivo del caso.

Que, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90 –PCM; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo 004-201-JUS; Manual de Organización y Funciones-MOF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho y la Resolución Ejecutiva Regional N° 251-2023-GRA/GG;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ARCHIVAR, la queja sobre presuntos hechos ilícitos presentado por el Sr. Cristhian Eder Loayza Yañe, representante de la Empresa Contratista LOAYZA S.R.L. en la Carta Notarial de fecha 27 de setiembre de 2022, relacionada a la queja formulada sobre la aplicación arbitraria de penalidad en la ejecución del Contrato N° 007-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA (Servicio de Mantenimiento y Conservación Vial – Chupas Chiara), quien ha sostenido que "el 19 de mayo de 2022 en la Oficina de Administración, el día de la firma del contrato, me pidieron un apoyo económico la suma de S/. 1,000.00 nuevos soles las personas de CPC Carlos A. Oyola Gaspar, Jefe de la Unidad y Servicios Auxiliares y el CPC José F. Miguel Flores, Director de Administración"; instituyéndose el archivo por falta de evidencias y/o elementos de prueba objetiva que vinculen los supuestos hechos ilícitos con los indicados servidores, que imposibilita establecer la presunta existencia de falta administrativa disciplinaria o la comisión de delito atribuidos y, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los administrados dentro del plazo de cinco días, conforme a lo previsto por el artículo 24° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL